

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.661

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley Nº 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Lev N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;



CRR/OPV/AMS/mijb <u>Distribución:</u> 1 - División Jurídica SENDA

- 2 División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3 División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial) 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Atacama**
- 6.- Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A (Dirección: calle Nueva Nº 802, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama)
- 7.- Oficina de Partes, SENDA

S-9575-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

- 7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **23** de **agosto** de **2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.
- 8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-056658, de la Compañía Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 10 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **25 Unidades de Fomento**.-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.
- 9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de agosto de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Prevención contra consumo de drogas en jóvenes del Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$561.812.- se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.053.427-1,

representado por su Presidente, don **Yerko Morales Morales**, ambos con domicilio en calle **Nueva N° 802**, comuna de **Diego de Almagro**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley nº 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.223, de 1º de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta Nº 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta Nº 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Prevención contra consumo de drogas en jóvenes del Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A", en la Región de Atacama, en adelante también "el programa".

El Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.223, de 1º de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

- 2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional <u>www.senda.gob.cl</u>, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y **T**écnicas.
- 3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
- 4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó los programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **2** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de \$561.812.-

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$561.812**.-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria Nº 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT Nº 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Yerko Morales Morales, como Presidente del Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A, consta del Certificado de personalidad jurídica vigente Nº 65, de fecha 3 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Diego de Almagro, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Yerko Morales Morales. Presidente. Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas v Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

PAULINA ORTEGA VÉLIZ

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 1078 **FECHA** 04-10-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
TIPO	Resolución Exenta			
N°	3661			
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A, para la ejecucion de un programa de prevención del consumo de drogas.			

REFREND	ACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.575.545.528
Presente Documento Resolución Exenta	561.812
Saldo Disponible	235.241.660

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-9575



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A.", RUT N°65.053.427-1, no registra deudas con este Servicio.

OSCAR PÉREZ VEGA Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.053.427-1, representado por su Presidente, don Yerko Morales Morales, ambos con domicilio en calle Nueva N° 802, comuna de Diego de Almagro, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley nº 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley nº 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.223, de 1º de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta Nº 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta Nº 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Prevención contra consumo de drogas en jóvenes del Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A", en la Región de Atacama, en adelante también "el programa".

El Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

- 1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.223, de 1º de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
- 2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional <u>www.senda.gob.cl</u>, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
- 3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
- 4. Resolución Exenta Nº 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó los programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

DIVISIÓN JURÍDICA

.

recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **2** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de \$561.812.-

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$561.812**.-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este Informe Técnico Final de Ejecución, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

<u>SEXTO</u>: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria Nº 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT Nº 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Yerko Morales Morales, como Presidente del Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A, consta del Certificado de personalidad jurídica vigente N° 65, de fecha 3 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Diego de Almagro, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

TENIS MESA D.D.A.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

PRESIDENTE

CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIÓ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA



REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CEDULA DE IDENTIDAD



MORALES MORALES

YERKO YURI PAIS DE NACIONALIDAD CHILE

SEXO PAÍS DE NA M CHILE FECHA DE NACIMIENTO 12 JUL 1966 FECHA DE EMIS 12 MAR 2008

RUN 9.854,012-1

FECHA DE VENCIMIENTO 12 JUL 2016



TENS MESS 0,0,4.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CENTRO DEPORTIVO SOCIAL REGREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (GASA MATRIZ)

CALLE NUEVA DOS 802

DIEGO DE ALMAGRO

RUT

POLICIA SOCIAL REGREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A.

RESPONSABILA SOCIAL REGREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A.

RESPONSABILA SOCIAL REGREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A.

RESPONSABILA SOCIAL REGREATIVO DE TENIS DE MESA D

Útilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Resuerde no procede le convento derecho a crédito fiscal por adquisition de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

----- USO INTERNO SII ----

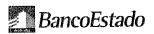
FECHA EMISION: 02/05/2012

Nº DE SERIE: 20120527883

TENIS MESA

COLAMO MUSELLA

gerko Wordles



493346

CUENTA DE AHORRO A PLAZO CON GIRO INCONDICIONAL En Pesos - No Reajustable

Oficina de Apertura 17 DÍEGO DE ALMAGRO

ACACERES

Número de Cuenta 11760885519

NOMBRES TITULAR (ES)
CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE

TESTADO A SA DUA ASISTENTE

Fecha de Apertura

25-Abr-2012

Mes de Capitalización

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por

de la anterior, foliò N°

efectuado el

en oficina

Nº giros último período

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- mantenga actualizado su dofficillo y telefono para recion información del banco.
 En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta
- última información prevalecerá sobre la primera.

 Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro impartan el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N° 117 Nombre Oficina			ore Of	cina	DIEGO E ALMAGRO
Fecha	2013	19	8		
COMPANIATION AND STATE AND	***************************************	***************************************	PERSONAL A SANDA PARA S	:	
EL BANCOES	TADO DE (CHILE Su	cursal	E	DIEGO DE ALMAGRO
Certifica que e	ol (la) Sr. (a		*		
Nombre	The state of the s	CENTRO	DEPOR	TIVO SO	OCIAL RECREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.ALMAGRO
RUT		65.053.42	7-1		

Es titular	de la Cuer	nta de Ah	orro, N°	11	760885519 GIRO INCONDICIONAL PESOS
Desde	25-AB	RIL DE 2	012		
Fs fitular	de la Cuer	nta Corrigi	nta Nº	***************************************	
L3 dulai		na Come			
Desde	DI	D/MM/NN			
Es titular	de la Cuer	nta Rut. N		e i A čerčeni Viroz nava azem a Avezro	
	Additional and the supplement of the supplement	***************************************		**************************************	
Desde	***************************************				

Desde	25	/06/2011		100 Parameter 10	
The second secon					
					The state of the s
					CACERES LOPEZ
		A	SISTE	NTE A	TENCION CLIENTES
					Firma
					1 H111M



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A**, RI/T **65.053.427-1**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **25/04/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Articulo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal : YERKO YURI MORALES MORALES

RUT del Representante Legal : 9.854.012-1

Nombre de la Institución : CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A

RUT de la Institución : 65.053.427-1 Feche de emisión del certificado : 03/05/2013



SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 65 PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE

El secretario municipal que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria de carácter Funcional, denominada: "Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A" de la localidad de Diego de Almagro, Comuna de Diego de Almagro, con fecha 14 de Marzo del 2012 procedió a presentar como lo estipula la Ley, la documentación legal pertinente.

La Inscripción se efectúo en foja Nº 200 bajo el registro Nº 369, de el libro de registro de las Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, en virtud de lo establecido en el Título II, -Párrafo 1º de la Ley Nº 19418 actualizada sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales

La Organización Comunitaria de Carácter Funcional Denominada: "Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A" procedió a renovar su Directorio, en acto eleccionario realizado el día 15 de julio del 2012, con la asistencia de 27 socios, quedando constituido el Directorio de la siguiente manera:

DIRECTORIO

Presidente	٠	Yerko Morales Morales	Rut:	9.854.012-1
Secretario	•	Carmen Plaza Guerra	Rut:	12.939.551-6
Tesorero	:	Marcela Cabrera Álvarez	Rut:	12.396.034-3
1º Director	:	Silvia Chamorro Muñoz	Rut:	9.162.851-1
2º Director	;	Mauricio Rivera Carvajal	Rut:	14.314.611-1

La presente directiva tiene vigencia hasta el 15 de Julio del 2015 Se otorga el presente certificado a petición de la Agrupación, "Centro Deportivo y Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A"en virtud a los antecedentes presentados por la agrupación.

> RAUL ESPEJO PAREDES SECRETARIO MUNICIPAL

Diego de Almagro, 03 de Mayo del 2013



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La pe	ersona	que s	suscri	be, en	su	calidad	de	represer	itante l	egal	de la	a en	tidad
denon	ninada	Cent	tro E	Deporti	vo :	Social	Red	creativo	Tenis	de	Mes	a	DDA
							, у (de confoi	midad	con	lo es	table	∍cido
en el a	en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N°												
20.000	20.000, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del												
Interio	Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa												
no se	e encue	entra e	en mo	ora de	pres	entar ir	nforn	nes técni	cos o r	endic	ción d	le ga	astos
por c	oncepto	o de	prog	ramas,	pro	yectos	0 8	actividade	s fina	nciad	as p	or a	algún
organi	smo de	a la Ac	dminis	stración	del	Estado.							

En Diego de Almagro , a17 Mayo de 2013 (Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal_Yerko Morales Morales

Firma Representante Legal

| Control of the co



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro Deportivo Social recreativo DDA** y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entida

En Diego de Almagro a 17 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal Yerko Morales Morales

Firma Representante Legal,

TENIS MESA R



POLIZA Nº 01-56-056658

RUT

F. EMISION: 10-09-2013. MONEDA; UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: COPIAPO

: CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A. ASEGURADO

: NUEVA DOS 802, ATACAMA DIRECCION

COMUNA

: ATACAMA CHIDAD

FONO:

PROPUESTA: 056658 Agente:: DIRECTO COPIAPO RUT: 12352956

FECHA DE VIGENCIA

: 01-Octubre-2013

Desde las 12 hrs. del Hasta las 12 hrs. del

: 01-Marzo-2014

RENUEVA POLIZA Nº

FORMA DE PAGO

: Según se indica

: 65053427-1 /

F. MAX. DOCUMENTACION

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1º y 2º del Código de Comercio.

ITEM Nº 001

Materia Asegurada : Ubicación del Riesgo.

Dirección: : 00 Clase Zona

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a: CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE TENIS DE

MESA.

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITA-

CION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

61.980.170-9 Rut

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y



Continua Página 002

Folio de verificación:4726616



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

0-9264



POLIZA Nº 01-56-056658

OFICINA: COPIAPO F, EMISION: 10-09-2013 RAMO: MAC GARANTIA MONEDA; UF

P.AFECTA:

2.50 P.EXENTA:

0.00 IVA:

0.48 P.TOTAL:

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de/:

: 650534271

Nombre o Razon Social : CENTRO DEPORTIVO SOCIAL RECREATIVO DE TENIS DE MESA D.D.A.

: NUEVA DOS 802 , ATACAMA, ATACAMA Direction

Fin de las declaraciones.

(Jos\MAA)

APODERADO

Paula Petit-barrent B.

APODERADO

Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4726616

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

b)"Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada

- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley " o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Articulo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad prevía y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS. LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)

3-2-0/2.



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



NOMBRE DEL PROGRAMA	Prevención contra consumo de drogas en jóvenes del Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Educativo formativo
DURACION PROGRAMA	2 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Atacama	Chañaral
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Diego de Almagro	Diego de Almagro

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Centro Deportivo Social Recreativo de Tenis de Mesa D.D.A
RUT	65.053.427-1
DIRECCIÓN	
TELÉFONO-FAX	98474772
E-MAIL	centrodeportivotenisdemesaDDA@yahoo.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Privada sin fines de lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Yerko Morales Morales
RUT	9.854.012-1
DIRECCIÓN	Calle Nueva 802
TELÉFONO-FAX	98474772
E-MAIL	yerkomorales20@yahoo.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Yerko Morales
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente
TELÉFONO	98474772
E-MAIL	yerkomorales20@yahoo.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Del Estado		
Nº DE CUENTA	Annana Anna		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
×	The state of the s	s Secretarizaria de Arabida (no secretario de Secretario d	X Decreases and a contract of the contract of
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

- Contraction	NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas
- Committee				al programa
and the second	Sample of the state of the stat	Parameter and an analysis of the state of th		When the second
000000000000000000000000000000000000000				

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento,
			otros)



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Una parte importante de la población de Diego de Almagro se encuentra en situación de vulnerabilidad y riesgo social, situación que repercute con especial fuerza en los anhelos y expectativas de la población infanto-juvenil de nuestra localidad. La estructura económica es monoproductiva (minería) y muchos padres deben trabajar en turnos de campamento que los alejan, en ocasiones, semanas enteras de sus hogares, generando el fenómeno de las familias "acordeón". Ante este panorama, la cohesión familiar no siempre es sólida, pues muchas familias son disfuncionales y existe poca comunicación entre sus miembros. Este escenario ha propiciado conductas como consumo temprano y abuso de drogas entre nuestros jóvenes. Sobre todo alcohol.

Un estudio efectuado por el Liceo Manuel Magalhaes, el año 2009, determinó que la edad de inicio de consumo (exploratorio) está en 7° básico, y que muchos jóvenes expresaban no tener claridad sobre su futuro personal y laboral. Los resultados de ese estudio fueron confirmados por una encuesta ejecutada por el entonces CONACE entre adolescentes el año 2010. Por otra parte, en la comuna existen elevados índices de VIF, y el delito de lesiones (originado por peleas a causa de consumo de alcohol y otras sustancias) es el primer problema de seguridad ciudadana de la comuna.

Hay algunos programas gubernamentales y de ONG que trabajan estas problemáticas, pero su rango de alcance, acotado por tiempo y presupuesto, siempre es limitado. Por tanto, con este proyecto queremos aprovechar las posibilidades que otorga la agrupación de tenis de mesa de Diego de Almagro, pues trabaja con casi 40 adolescentes, motivándoles a practicar este deporte y aprender valores tales como compañerismo, autodisciplina y perseverancia.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La agrupación de tenis de mesa de Diego de Almagro trabaja con 33 jóvenes, hombres y mujeres, cuyas edades oscilan entre los 12 y los 23 años. Esta es una edad propicia en que se puede fortalecer los factores protectores ante inicios de consumo de drogas, mediante la experiencia que les entrega esta disciplina deportiva. Mientras están en esta agrupación deben respetar normas básicas: puntualidad y respeto al monitor y compañeros. Pero también aprenden a ser perseverantes, a superarse cada día y a valorar el trabajo en equipo.

Por eso es que deseamos ejecutar este proyecto, porque deseamos complementar nuestro trabajo deportivo con una serie de talleres preventivos que se ejecutarán con los integrantes y sus apoderados. Esto último es muy importante, pues consideramos que la receta para el éxito incluye que los padres de estos niños se involucren en sus actividades, los acompañen y motiven a ser

perseverantes, aunque sufran retrocesos o fracasos en la búsqueda de los sueños que anhelan



alcanzar.

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describa detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El proyecto trabajará con muchachos que proceden de las escuelas básicas: Aliro Lamas y Sara Cortés, y del liceo Manuel Magalhaes de Diego de Almagro.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 12-23	Varones	24	Los talleres se abordarán sin separar a los muchachos por edad. Son adolescentes, muchos de ellos miembros de familias vulnerables. El único pasatiempo constructivo de muchos de ellos, al alcance de sus posibilidades económicas, es el tenis de mesa.
	Mujeres	9	Al igual que los varones, la mayoría de estas mujeres aún está en la escuela básica. También provienen, en su mayoría, de familias vulnerables.
Tramo etáreo 2	Varones	S2H800004M46496444000344705044222400035569999999999996666666666	
A standard was producted and the control of the con	Mujeres		
Tramo etáreo 3	Varones	AND AND THE RESERVE OF THE SECOND AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	
	Mujeres		
TOTAL		33	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

Entregar información sobre los perjuicios del consumo de drogas, como una forma de fortalecer los factores protectores de los integrantes de la asociación de tenis de mesa de Diego de Almagro.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Entregar información sobre los efectos dañinos del consumo de drogas en la salud de un deportista y en sus relaciones interpersonales.	sobre prevención de inicios tempranos de	N° de talleres ejecutados. N° de asistentes.	Listas de asistencia Fotografías
Inolucrar a los padres de los integrantes en las actividades deportivas y recreativas de los integrantes de la agrupación.	Se ejecuta una serie de 3 talleres con apoderados,	N° de talleres ejecutados N° de assitentes	Fotografías, listas de asistencia a ensayos.



14.- METODOLOGÍA -

Conceptos claves:

Este proyecto busca fortalecer los "factores protectores" como una forma de promover la cohesión de familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Líneas de intervención.

Prevención

Etapas de la intervención.

El proyecto solo consta de una etapa:

- **1.** Ejecución de 3 talleres preventivos a cargo de profesional sociólogo. Estos talleres se trabajarán con apoderados, y su fin es entregar información y concientizar sobre la temática.
 - a) Beneficios del involucramiento de los padres en las actividades recreativas de los adolescentes.
 - b) Beneficios que conlleva la práctica de un deporte en el desarrollo mental y emocional de los adolescentes.
 - c) La cohesión familiar como factor protector por excelencia.
- **2.** Ejecución de 3 talleres preventivos a cargo de profesional sociólogo. Estos talleres se trabajarán con los jóvenes miembros de la agrupación, y su fin es entregar información sobre:
 - a) Efectos del consumo de drogas y alcohol en el rendimiento deportivo.
 - b) Efectos del consumo de drogas y alcohol en las relaciones interpersonales y la capacidad de trabajo en equipo.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad Nº 1	Talleres	con apodera	ados			
Nombre de la Actividad	d Tal	leres informat	ivos con	apoderados		
Descripción y metodol	ogía de la A	ctividad				
Ejecución de 3 talleres con apoderados, y su fir						se trabajarán
 a) Beneficios del adolescentes. 	involucrami	ento de los	padres	en las activid	ades recrea	tivas de los
b) Beneficios que c adolescentes.	conlleva la p	ráctica de un	deporte	en el desarrollo	mental y em	ocional de los
c) La cohesión fam	niliar como fa	ictor protector	por exce	elencia.		
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	espacio físico en que 📗 en semanas o meses 🤚		FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes			DE HORAS a la actividad
entralies on the subsection of	Un mes	MONDO O SONO METERAL ZO SEGUENZO O GRANDO O GA	gennessennessennessen	z por semana	5 horas	
RECURSOS DESTI	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF		CONSTRUCTION OF THE PARTY OF TH			
Detalle de Gastos (Detalle)peraciona	ales (Incluir Cantid		unitarios, ca Valor Ur		Total
		Cantidau				
Detalle de Gastos /					dadas v to	
Detaile de Casios /		Cantid	AND AND DAYS OF A STREET AND A S	Valor Ur	less de la	Total
Jugos	en e	9	8,000,000,000	1.500		13.500
Café		1		1.500		1.500
Galletas		21		600		12.600
Detalle de Gastos e	en Equipar	miento (incli	uir mon	tos unitarios,	cantidades	y totales)
Detalle		Cantid	ad	Valor Ur	nitario	Total
	www.co.www.			220000000000000000000000000000000000000	300/////23331////	
	200 miles (100 miles (The second state of the se
	V/ 000 000 000 000 000 000 000 000 000 0	**************************************				



Actividad Nº 2	Serie talleres	con integra	antes de la aç	ırupación			
Nombre de la Actividad Talleres informativos con miembros de la agrupa de mesa.							
Descripción y metodol	ogía de la Activ	idad	To an allowing of the				
Ejecución de 3 talleres con los jóvenes miembro a) Efectos del cons	os de la agrupaci	ión, y su fin e	s entregar infon	nación sobre:	es se trabajarán		
b) Efectos del cons de trabajo en eq		y alcohol en	las relaciones	interpersonales	s y la capacidad		
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓ en semanas o	meses	FRECUENCIA cuantas veces dia/semana/me	al dedicad	AL DE HORAS as a la actividad		
Sede vecinal "Jose Victorino Lastarria"	3 semanas	teconomical harman franchist of grant makes	ez por semana		6		
RECURSOS DESTI	PER MINISTER AND VIOLENCE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN						
Detalle de Gastos (Operacionales	and the state of the state of			y totales)		
Detaile		Cantidad	Val	or Unitario	Total		
			ANAMA, AHII MARA MARAMANAN MARAMAN MAR	4444411			
		ACCOUNTS AND			A STATE OF THE PROPERTY OF THE		
Detalle de Gastos <i>l</i>	\ctividades (in	ıcluir monto	s unitarios, o	antidades y	totales)		
Detalle		Cantidad	Val	or Unitario	Total		
Jugos	9	**************************************	1.500	1.500			
galletas			500	500			
Detalle de Gastos e	n Equipamier	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERSO			es y totales) Total		
Detaile Proyector	1	Cantidad	370.000	Valor Unitario			
	1		3/U.UUU		370.000		
Telón para proyector					distriction of extra continuous and the continuous services of the continuous		

Canilaia Maainnat nara la Dravanaián v Dahahititaaíán dal Canavima da Dravaa v Maahat



16. C	ronograma de Actividades	2000-100-100-100-100-100-100-100-100-100	Manda Marian (N. 1) - Series and Assessment Series and	
NACOURA CONTRACTOR		Section of the sectio	FEOTRARIE REMAINS DE SENTEMBRE SE PROPRIES DE SE	
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Ejecución talleres con apoderados	X		
2	Ejecución talleres con integrantes de la agrupación.	X		

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

)	retende intervenir.
	Factores protectores y de riesgo: La finalidad de este proyecto es entregar información sobre las consecuencias nefastas del consumo de drogas en la vida familiar y personal. También desea presentar las bondades de la comunicación y amor dentro del núcleo familiar, promoviendo un mayor involucramiento de los padres en las actividades recreativas de sus hijos. Sólo de esta manera la vida de los adolescentes quedará cerrada en forma efectiva ante la amenaza, siempre latente, del abuso de alcohol y drogas ilícitas.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

 a) Uno de los resultados esperados es una mayor participación de los apoderados en las actividades recreativas de sus hijos, como una estrategia para fortalecer la cohesión familiar.

Indicador:

% de padres participantes en cada uno de los 3 talleres a ejecutarse.

b) Adolescentes asisten a talleres informativos sobre los riesgos que conlleva el consumo de drogas para un óptimo rendimiento deportivo y sus expectativas de desarrollo a futuro.

Indicador:

% de asistencia a talleres

c) Entregar información, ejecutando talleres sobre la temática, de las consecuencias del consumo de drogas en el núcleo familiar

Cantinia Masianal nero la Drotancián y Dahakitikasián dal Canatima da Dromas y Alaskat

Indicador:

N° de talleres ejecutados.



17.c Plan de Medición

por la escuela.

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

El plan de medición quiere registrar un mayor involucramiento de los apoderados en el proceso educativo de sus hijos, como un factor protector ante el consumo de drogas.

Por tanto, se quiere medir el % de asistencia de los apoderados a las reuniones convocadas



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Franco Vargas Véliz
EDAD	31
RUT	15.125.450-0
DOMICILIO	Benito Tapia 1100
PROFESIÓN / OFICIO	Sociólogo
TELÉFONO	86529306
E-MAIL	Fvargas.veliz@yahoo.es

ESTUDIOS	BÁSICOS,	PREGRADO,	POSTITULO,	POSTGRADO	(debe	incluir	fecha	У	estado
actual)									

- Sociólogo, Licenciado en Sociología, 2006, Universidad de la Frontera
- ✓ Diplomado "Prevención del delito a nivel local", CESC, Universidad de Chile, 2012

/

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Monitor programa "Prevenir en familia" de CONACE, año 2009

	FUNCION QUE DESEMPENA EN EL PROGRAMA
8000	
	Aonitor talleres
SXXX	

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

SATHERD SATERIA HARRICA RAND	il collect require to the real property of	000000000000000000000000000000000000000	935039930000000000000000000000000000000	terania y propinsi nyanga padah pangapangan	Serge Contraction	STEER CONTRACTOR OF THE STEER STEERS	STEEL AND SAME SAME SAME	CARROLLENSING	NERGONALS MARCO	ANTERNATION CONTRACTOR AND THE PROPERTY OF THE	626103333569700367000
D.	eclars en cons	como a	e/ Syn	projets licarre	0	astern	dis	parli	<i>Q.</i> .	participan	
STREET, STREET		arajarahan matanapatan	status (Microsopous susse	AUTOMORANISTA CONTRACTOR AND CONTRAC	ys:22449261992A	negotikerentako eta transan	Kasata Kabata Kabata K	KS 200 March Astronomy			//////////////////////////////////////

17/05/2013	Fryhol	And San Contract of the Contra
FECHA	FIRMA	Annual Contract of the Contrac



Canifaia Manianal nara la Dramanión y Dahahilitanión del Canayona de Dragos y Machal



PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO

GASTOS OPERACIONALES

n de la companya de	DAR ORGANISM CONTRACTOR CONTRACTOR	er yer agained garace	naturo e contrara La descripción de la contrara
	00	0	0
		İ	
	li i		
	100		
		Į.	
		i Stanton	
	Special Control		
4			
2			
	data		
TOTAL	nige.		
			100
Secretaria de la companya del companya del companya de la companya		L.	
		0	
2	To or Links		1000
2			186
2 8	and the second		
EE	One de la constantina		
QUIEN Y CUANTO APORTA \$ PIO APORTE DE TERCEROS			
~ 품			
ОШ			
E B	2000	Ì	
5 8	ent (1970 v. o. francisco de 1933 e V. o. e.	l	
D A	100		
2			
善		0	
∑ o			
QU APORTE PROPIO			
ğ	100 man		
i ole i E	22 Arg 2020		
	(1) famous	i.	A (C)
Ą	Same Same		
AP (
	TOTAL STREET	6	150 H
APORTE SOLICITADO A SENDA			
9			
¥			
5 4	Control of the Contro	0	S
29	-3760000		100
いる英			
ű.	A COLUMN		圊
APORTE	100		TOTAL ITEM
APORI	Total and a second		3
4			云
		BUESTAGE	. Σ
0	Arguni Life (
<u> </u>	100		
<u> </u>			100000
ξ.			
VALOR UNITARIO	legs comment		
9	100		
₹			
CANTIDAD VALOR UNITARIO			
0.000			
CANTIDAD	N. Commonwealth Co		
SANTIDAD	Account of	w	
E	Contract on the	#	
3	abbond soften apost to vites	È	
	and the state of t	×	
		SUB TOTAL \$	
	A F APPENDED A	ಹ	
19 000 00 00 00	Total series on		1000
	and and the second		
	0000		
	entropy of the control of the contro		
IIPO	A COMMING		
	Cheek Communication of the Com		
TIPO			
TIPO	And American		e diji
	Street, Street		
		SUB TOTAL \$ 0 0 0 0	
	- I		

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

	TOTALS	27.000	25.200	1,500	Andread production of the control of	Technical and the state of the	53.700	Compa
QUIEN Y CUANTO APORTA \$	APORTE DE TERCEROS		The state of the s	er de la constitució br>La constitució de la const				
QUENY	APORTE PROPIO //			electric production of the communication of the com		mice bet a major from the forest properties of the state	Section of the sectio	
	APORTE SOLICITADO A SENDA	27.000	25.200	1.500		*** The control of th	53.700	
	VALOR UNITARIO	1.500	000	1.500		And the state of t		
	CANTIDAD	8	42		managamanan jaranamanan jaran 1852 –		SUB TOTAL \$	
	Odl	soon	galletas	café	and the state of t	e de la companya de l La companya de la comp		

PERSONAL

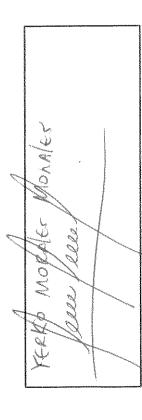
6192	VALOR
68.112	
TICITA DA	APORTE SOLICITA SENDA
\$655555555555555555555 \$1 8 x	VALOR HORA 6192

EQUIPAMIENTO

OLICIT 9000 0.000					1			
1 370.000 370.000 1 70.000 70.000 8 TOTAL \$	TIPO		VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
70.000 70.000 70.000 8 70.000								370.000
3 TOTAL \$	()	~~~~~	The second secon		The state of the s		indentales and the second common second control of the second cont	70.000
3 TOTAL \$		P. November to be a served of the served of			Security submitted to the security of the secu	The second secon	الإلايانية	0
SUBTOTAL \$	The state of the s	Control of the Contro	A Comment of the Comm		The state of the s	The second secon	er e	Sandy (Profilement of more over 10 of 10 o
3 TOTAL \$	The state of the s	The section of the design of the section of the sec	A Andrewson Deviluable & Longium.	emer a me de la mesant para chiques anno mesandondo de mesandon de la mesante de chiques anno mesandondo de mesandon de la mesandon de la mesandondo de mesandon de la m			er de la companya de	
3 TOTAL \$	The control of the co	1 (1) Demonstrat i en en fatamente majori el en 11 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		Commence of the state of the st		Secretaria de la constante de	en de la companya de	0
		And the state of t				The second secon	en de la companya de La companya de la co	0
	SUBT	OTAL \$		440.000			and and a state of the state of	440.000
TOTAL ITEM \$				TOTAL ITEM \$				440,000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE SOLICITADO APORTE PROPIO A SENDA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0			C
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	53.700	0		53.700	0
PERSONAL	68,112	O	0	68.112	
EQUIPAMIENTO	440.000			440.000	
TOTAL	561.812	0		561.812	io/Midi#



Firma y Nombre Representante Legal Entidad (Nombre Entidad)